



se restituyo a este lugar finalizando
 el acto sin ninguna reclamacion arguan-
 do haber procedido en el en no a sus
 facultades, sin efecto soborno ni fuerza
 protestando cualquier infraccion de ley
 que pudiera haber por no haber sido a
 malicia ni a ciencia cierta. No firmam
 los S. conuerrentes & q. justifiro =

[Large decorative flourish]

Antimay Carpena
 Manuel Carpena Agustino Saicano
 Jose Castillo Pedro Moraff
 Jose Cortina Jose Maria Jose Manuel
 Castillo
 Manuel Manera
 Castillo
 No.

Acta de Posesion del Regidor en la Villa de Geta a veinte
 y tres dias de Octubre de mil ochocientos
 y tres de D. Juan Manera

Si
 Muniõ
 Biene
 Senans
 Munõn
 Navans
 Cañdala
 Polo.
 Polos

en las Salas Capitulares los S. D. D. e individuos
 del Ayunt.º just.º e la misma q. al margen
 se expresan comparecio tambien D. Manuel Manera
 mediante la citacion que se le habia echo con auto-
 ridad; y enterado del nombram.º de Regidor de
 tabo que se ha echo p.º los S. D. D. e Regidores
 en cumplimiento de D. Juan Manera q. ha sido en virtud
 de su superioridad, se procedio a conferirle la Posesion
 de su destino, y antes de recibir la protesta no le
 fue perjuicio este acto p.º se reserva reclamar

